

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 20 OCT 2021

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA (RESOLUCION DE CONTRATO) – Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: **PIEDAD DEL SOCORRO PALACIOS DE OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, **en contra: RETOMAUTOS A&G S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos de los arts. 291, 292 y concordantes del C.G.P.

Tramítense por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.


ORDENAR a la parte demandante, prestar caución por la suma de \$16'737.450,00 M/cte., equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. (art. 590 numeral 2º del C.G.P.).

Reconocer al Dr. VICTOR ANDRES GOMEZ ANGARITA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
No. *011* hoy
21 OCT 2021
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.